ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. JUSTIFICACIÓN.

Primeramente, es importante remitirse a la Constitución Política de Colombia para determinar que exista una viabilidad desde el punto de vista legal partiendo de los principios que fueron consagrados en la misma para posteriormente analizar factores determinantes en las leyes que se desprenden de dichas disposiciones, por lo tanto en observancia de los artículos que determinan las facultades desde la gestión administrativa se referencian los siguientes artículos:

Artículo 1. *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Artículo 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Artículo 80. *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Artículo 95. *La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.*

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines*

del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Es claro entonces que el municipio como entidad política administrativa tiene una serie de obligaciones enfocadas en generar progreso local y bienestar en el territorio que representa y para esto es necesaria la escogencia de un alcalde municipal que tiene una amplia serie de atribuciones legales de las cuales para el presente estudio se relacionan las que mayor correlación tienen con el mismo:

Artículo 315. *Son atribuciones del alcalde:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Seguidamente para el desarrollo de las disposiciones constitucionales fue expedida la Ley 99 de 1993 por medio de la cual se dictan disposiciones para el cuidado, respeto y la conservación del medio ambiente creando nuevas entidades como el ministerio de medio ambiente y asignando funciones especificas a cada una para la construcción progresiva de unas metas globales definidas como la conservación de la biodiversidad, la vida saludable y productiva en armonía, la utilización adecuada de los recursos hídricos, la conservación del paisaje como patrimonio entre otras.

Dentro de esta lista de tareas y obligaciones definió claramente las funciones que tendrían los municipios, los distritos y el distrito capital de santa fe de Bogotá en materia ambiental de la siguiente forma:

ARTÍCULO 65. ***Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.*** (Adicionado por el art. 12, Decreto 141 de 2011). Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.

4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.

5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.

9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.

***PARÁGRAFO.** Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores, Umatas, prestarán el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables.*

Es importante resaltar que, en desarrollo de las anteriores disposiciones, las entidades territoriales deberán aplicar procesos de planificación ambiental para el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar el desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia.

***ARTÍCULO 68. De la Planificación Ambiental de las Entidades Territoriales.** Para garantizar la planificación integral por parte del Estado, del manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización de que trata el presente artículo.*

Los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente, los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las Corporaciones Autónomas Regionales a cuya jurisdicción pertenezcan, las cuales se encargarán de armonizarlos.

Ya esta claro entonces el papel fundamental que tienen las entidades estatales en el cuidado del medio ambiente pero no siendo suficiente y con el fin de seguir delimitando claramente como debe ser el actuar a nivel nacional de las mismas fue expedida la Ley 1021 de 2006 por medio de la cual se estableció claramente el régimen forestal nacional formado por un conjunto coherente de normas legales que tiene como fin promover el desarrollo sostenible del sector forestal partiendo de principios enmarcados en la determinación estratégica que tiene para el país la conservación y el manejo sostenible de los bosques naturales y el establecimiento de plantaciones forestales, la conservación de la región amazónica, acciones para detener la deforestación y la tala ilegal de bosques, capacitación para la concientización y acatamiento de las normas en protección ambiental entre otras.

Articulo 2°. Principios y normas generales. *En el desarrollo de los objetivos y estrategias de la política forestal, el Régimen Forestal Nacional se rige por los siguientes principios y normas generales:*

1. Se declara de prioridad nacional e importancia estratégica para el desarrollo del país la conservación y el manejo sostenible de sus bosques naturales y el establecimiento de plantaciones forestales en suelos con vocación forestal, los mismos que se ejecutarán en armonía con los instrumentos relevantes de Derecho Internacional de los que la República de Colombia es parte signataria.

3. La conservación de la región amazónica y del Chocó biogeográfico serán materia de medidas especiales a establecerse por el Gobierno Nacional, debiendo adoptar las decisiones que garanticen la efectiva operatividad de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 99 de 1993.

4. Las acciones para detener la deforestación y la tala ilegal de los bosques, así como para promover el desarrollo sostenible del sector forestal, deberán ser adoptadas y ejecutadas de manera conjunta y coordinada entre el Estado, la sociedad civil y el sector productivo, propendiéndose al acceso equitativo a los recursos y a su aprovechamiento integral, en el marco de los requerimientos básicos para la conservación de los ecosistemas y su diversidad biológica.

6. El fomento de las actividades forestales debe estar dirigido a la conservación y manejo sostenible de los ecosistemas, a la generación de empleo y al mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones rurales y de la sociedad en general.

8. Objetivo del manejo integral de los bosques naturales es mantener un nivel sostenible de productividad sus recursos forestales maderables y no maderables y sus servicios ambientales, conservando sustancialmente las calidades originales de sus ecosistemas y de su diversidad biológica.

9. A fin de generar un proceso creciente de acatamiento voluntario de las normas legales del Régimen Nacional Forestal, el Estado promoverá, en el ámbito nacional, departamental y municipal, la difusión masiva de la importancia y los valores de los bosques.

11. Las plantaciones forestales, al igual que los sistemas agroforestales, cumplen una función fundamental en la producción de energía renovable, el abastecimiento de materia prima, el suministro de bienes y servicios ambientales, la ampliación de la oferta de recursos de los bosques, la generación de empleo y el desarrollo socioeconómico nacional, por lo cual el Estado estimulará su desarrollo en las tierras que no cuenten con cobertura boscosa natural.

13. Las plantaciones forestales con fines de protección serán establecidas o promovidas por los organismos públicos, nacionales o regionales en los espacios que lo requieran con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas hidrográficas, restauración vegetal de áreas protectoras, conservación de la biodiversidad y demás servicios ambientales.

Artículo 3°. *Interés prioritario e importancia estratégica. Se declara de interés prioritario e importancia estratégica para la Nación las actividades relacionadas con el establecimiento, manejo y aprovechamiento de plantaciones forestales; la conservación y el manejo sostenible de los bosques naturales y de los sistemas agroforestales; la industrialización y/o comercialización de los productos y servicios forestales, así como el conocimiento y la investigación forestal, de conformidad con las prioridades de inversión contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo para el respectivo período.*

"Por lo tanto, la secretaria de Minas y Desarrollo Económico, en su Plan de Acción para el año 2022 definió la necesidad de contratar el recurso humano requerido para fortalecer dicha dependencia y así garantizar una mejor gestión administrativa en la difusión de información a nivel interno, local, regional y nacional. Es por lo anterior que se solicitaron los servicios de una persona natural o jurídica debidamente acreditada en el área Ambiental para apoyar a la oficina en el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, así como la ejecución de las medidas necesarias para el control, preservación y defensa de las áreas protegidas y cuencas de abastecimiento y recarga hídrica en el municipio de Segovia.

En virtud de la Sentencia de Unificación emitida por el Consejo De Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda con radicado : 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) y sus posterior aclaración mediante el auto del 11 de noviembre de 2021, se entiende que la contratación por prestación de servicio no está proscrita del ordenamiento jurídico colombiano y que es una herramienta por medio de la cual las administraciones publicas pueden lograr sus fines esenciales a través de la articulación con los particulares que se convierten en sus colaboradores, por lo cual es obligación definir "... en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia."

Por lo anterior, la entidad justifica la necesidad de la contratación en los apartados anteriores y define que el plazo estipulado en el presente documento es el estrictamente necesario, en virtud de lo manifestado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; y que en caso de requerir modificación alguna en el tiempo, por situaciones específicas que exijan su prorroga, "las mismas razones que en su momento justificaron la planeación del contrato inicial y la suscripción de los contratos modificatorios del plazo de ejecución, deben encontrar soporte en los mencionados estudios previos."

En el presente estudio previo se establece que el contratista conserva durante todo el término de la presente relación contractual un alto grado de autonomía para el

desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de las actividades emanadas del mismo sin que se asemeje a las funciones propias de los cargos con que cuenta la Alcaldía de Segovia, son personal de apoyo para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad por lo tanto no supone una relación de subordinación entre el Municipio de Segovia como contratante y el contratista, pero sí implica una relación de coordinación para el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los propósitos del Municipio.

Los contratistas del Municipio de Segovia de acuerdo con las necesidades que pretende satisfacer, son considerados colaboradores episódicos y ocasionales de la administración, que tienen como función brindar apoyo o acompañamiento a la Secretaría de Minas y Desarrollo Económico, entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación una vocación de permanencia"

2. RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA
Línea estratégica 2: Somos Segovia generando confianza por el medio ambiente y el saneamiento básico	Ambiente y desarrollo sostenible

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Segovia viene adelantando una serie de procesos enfocados en la preservación de las fuentes hídricas, principalmente aquellos nacimientos y corrientes que tienen su origen en la reserva ecológica popales la cual tiene una extensión aproximada de 800 hectáreas y abastece de agua la cabecera municipal y la vereda campo alegre, misma que ha tomado una mayor importancia debido a la emergencia sanitaria generada por el Covid – 19 ya que implico el aumento sustancial del consumo basado en el refuerzo de las medidas de higiene promovidas como estrategia de prevención del virus y el consumo general de la población. En desarrollo de dicha labor es necesario contar con un apoyo que permita realizar procesos enfocados en la conservación y protección del recurso a través de acciones concretas para identificar y atender situaciones como la minería ilegal, la tala de árboles, caza furtiva, incendios forestales y demás conductas que pongan en riesgo el suministro y la calidad del agua al igual que la conservación de la reserva en general y por ende la biodiversidad que allí habita.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Objeto General

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CONTROL, PRESERVACIÓN Y DEFENSA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y CUENCAS DE ABASTECIMIENTO Y RECARGA HÍDRICA EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2021057360084"

4.2. Objetivos Específicos y/o Alcance

4.2.1. Realizar el mantenimiento e inspección de los senderos, caminos, rutas o espacios de interés con el fin de hacerlos en la medida de lo posible mas seguros para visitantes o turistas.

4.2.2. Apoyar en base a los conocimientos adquiridos sobre el territorio el desarrollo de nuevas rutas, mapas, zonas de interés especial y semejantes.

4.2.3. Apoyar el proceso de identificación y delimitación de los sectores de mayor sensibilidad, riesgo o interés particular.

4.2.4. Apoyar el desarrollo de funciones de control, preservación y protección de la reserva natural realizando reportes específicos a la entidad cuando se presente captación ilegal de agua, invasión de ganado, tala o quema de bosques, caza furtiva, intervenciones no permitidas, minería ilegal y semejantes. En desarrollo de este proceso se deberá apoyar la elaboración de un mapa de los sitios donde se han presentado las anteriores situaciones.

4.2.5. Desarrollar procesos de restauración de los bosques, plantación de árboles o prevención de la erosión.

4.2.6. Desarrollar tareas enfocadas en educación ambiental a través de diferentes métodos.

4.2.7. Mantener condiciones de seguridad e higiene de la zona y desarrollar procesos para la señalización de buenas practicas cuando se este en la reserva.

5. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación

Se entiende por contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, aquellos que su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas; en su numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó el tema señalando: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Sentencia de unificación con Radicación: 11001032600020110003900
(41719, la cual establece:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas

desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona

	reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

5.2. Presupuesto Oficial.

Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00175 del 24 de enero de 2022 por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M.L. ($133.704.000).**

5.3. Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago

El valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M.L. ($133.704.000)** pagaderos en **NUEVE (9) CUOTAS IGUALES** por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. ($13.580.617)** y **UNA (1) ULTIMA CUOTA** por valor **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. ($11.478.447)** previa presentación del informe de actividades, cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

5.4. Plazo de Ejecución

NUEVE (9) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados desde la suscripción del acta de inicio.

7. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

1. Propuesta económica
2. Formato Único de hoja de vida de la Función Pública para persona jurídica-DAFP
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal
4. Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación
5. Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República
6. Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional
7. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
8. Registro Único Tributario - RUT
9. Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL)
10. Los demás que se requieran para la suscripción del contrato

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Análisis de las Garantías y Riesgos de la Contratación:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

PROBABILIDAD	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificant	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO CONTRA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. GARANTÍAS

Para el proceso contractual de referencia se exigirán las siguientes garantías:

GARANTIAS	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Durante el término de ejecución del contrato + (6) meses
Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10%	Duración del contrato + 3 años
Calidad del servicio	15%	Duración del contrato + 4 meses
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. PARTE 2, TITULO 1, ARTÍCULO

2.2.1.1.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LOS LINEAMIENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

8. SUPERVISIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **FERNANDO GOMEZ MOLINA**, en calidad de **SECRETARIO DE MINAS Y DESARROLLO ECONÓMICO**, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

FERNANDO GOMEZ MOLINA
Secretario de Minas y Desarrollo Económico

Proyectó	Revisó	Aprobó
Fernando Gómez Molina Secretario de Minas y Desarrollo Económico	**Ramón Morales** Asesor Jurídico Externo	**Ariel Duque Castro** Alcalde Encargado